Aclaración I - ID N° 335.220

Secretaría de Acción Social – Presidencia de la República

Licitación Pública Nacional 03/2017 _ Adquisición de Camionetas.

CONSULTA Nº 1

Por medio de la presente, me dirijo a Uds. en el marco del Proceso de Licitacion de referencia y por su intermedio a quien corresponda a fin de realizar la siguiente consulta: Item 1: Camioneta 4 x 4 Doble Cabina
Motor: 2.500 cc minimo (PBC) / Aceptaria la convocante un minimo de 1.910cc?
Potencia: entre 136 HP y 200 HP (PBC) / Aceptaría la convocante con una Potencia de 136 HP?
Esto no implica menor desempeño del bien, por lo que entendemos que la convocante no tendría inconvenientes de aceptar. En espera de una respuesta favorable, le saludamos atentamente.

Respuesta 1: En relación a la Consulta, esta convocante se mantiene en lo establecido en las EETT, donde se encuentran establecidas las características mínimas para los bienes requeridos.

CONSULTA Nº 2

a. En donde dice: El Motor y el Chasis deben ser de la misma Marca. Preguntamos: ¿Se puede ofertar una Camioneta Doble Cabina 4X4 con chasis de la misma marca? porque de la forma que indica el pliego se estaría limitando solamente para la marca de origen japonés.
b. En donde dice: Válvulas: 16 - Preguntamos: ¿Se puede ofertar una Camioneta Doble Cabina 4X4 con 20 válvulas?
c. En donde dice: Cilindros: 04 en línea DOHC. Preguntamos: ¿Se puede ofertar una Camioneta Doble Cabina 4X4 con 05 cilindros en línea DOHC?
d. En donde dice: Aro 15 y/o 16. Preguntamos: ¿Se puede ofertar una Camioneta Doble Cabina 4X4 con Aro 17"?

Respuesta 2:

a. Nos mantenemos en nuestra exigencia de que el motor y el chasis del rodado ofertado debe ser de la misma marca, así también conocemos de varias marcas en el mercado nacional que cumplen con este requerimiento.
b. Nos mantenemos en nuestra exigencia de 16 válvulas, ya que motores con mayor cantidad de válvulas infieren un mayor consumo de combustible.
c. Nos mantenemos en nuestra exigencia de 04 cilindros en línea DOHC, ya que motores con mayor cantidad de cilindros infieren un mayor consumo de combustible.
d. Nos mantenemos en nuestra exigencia de Cubierta: Aro 15 y/o 16.

CONSULTA Nº 3

Se podría presentar , vehículos con Cilindrada mínima o desde de 2200 +- 10% Con Potencia hp mínimo de 140 hp. La consulta/pedido la realizamos primeramente confiados en que para este llamado, prima la trasparencia y el no direccionamiento de los bienes solicitados hacia ninguna marca ni empresa en especial, y a fin de que, como convocante tengan una mayor cantidad de oferentes, proporcionando esto la posibilidad de que tengan un abanico mejor y mayor de ofertas, para realizar la mejor adquisición en beneficio de la Entidad y del Estado Paraguayo.

Fundamos también este pedido en los artículos 4 y 20 de la Ley 2051/03, en sus incisos y párrafos que paso a citar a continuación Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES (en los siguientes incisos) - La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Art. 20°.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACION PÚBLICA
(segundo párrafo)... Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

C.P. Carlos C. Martínez S.
DUOC

eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto.

Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.

Respuesta 3: En relación a la Consulta, esta convocante se mantiene en lo establecido en las EETT, donde se encuentran establecidas las características mínimas para los bienes requeridos, así también, entendemos que existen varias marcas en el mercado nacional que cumplen con lo requerido.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL U.O.C.

C.P. Carlos Cesar Martínez Sosa, Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de Acción Social – Presidencia de la República